

Rad. 0500140030052024-00236 00  
Providencia: Auto Ordena Oficiar.

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, MARZO VEINTIUNO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

Se ordena incorporar a la acción de tutela, el informe remitido por la accionada EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA y los documentos remitidos por la agente oficiosa del accionante que fueran requeridos en el auto admisorio.

En la presente acción de tutela instaurada el señor RAMIRO ANTONIO TEJADA PULGARÍN, frente a la EPS SURAMERICANA S.A. EPS SURA, en la que vino pretendiendo de la accionada EPS, el servicio de transporte para asistir a los tratamientos médicos que le prescriben para los diagnósticos de TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS O DEL PULMÓN, PARTE NO ESPECIFICADA; ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, NO ESPECIFICADA y TRASTORNO DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIOS), por no disponer de capacidad económica, al respecto se verifica que, en la historia clínica del accionante, en la atención que estuvo a cargo el 12 de febrero de 2024, el Especialista en Oncología Clínica, el Doctor LUIS RODOLFO GÓMEZ WOLFF del INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA LAS AMÉRICAS-AUNA, le prescribió a él lo siguiente “SS Transporte PERMANENTE PARA ASISTENCIA A CITAS varias veces en el mes”, por lo que se dispone oficiar a dicho profesional de la salud para que dentro del término de las dos(2) horas siguientes, le informe al Juzgado qué clase de transporte es el que requiere o se recomienda para el mencionado usuario, a qué clase de citas debe asistir él y a qué lugar o IPS específica; la frecuencia de tales atenciones o citas y explicar ampliamente en el caso específico de este consultante cuál es la justificación de dicho servicio(transporte).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA